



*1821 Universidad de Buenos Aires*

## **Dictamen Firma Conjunta**

**Número:**

**Referencia:** Dictamen de Comisión Evaluadora N°033/2022

---

COMISIÓN EVALUADORA

DICTAMEN N° 033/2022

EX-2022-00050269-UBA-DME#REC

Procedimiento: Contratación Directa N°023/2022

### **I)-CONSTITUCIÓN-INTEGRACIÓN.-**

A fin de proceder al análisis de los aspectos formales, calidades de los oferentes y evaluación de las ofertas de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Universidad de Buenos Aires en sus artículos 72, 74, 75, 76 y concordantes y por el Decreto N° 1023/01, se reúne la Comisión Evaluadora integrada por:

- a) La Dra. Julia María Peralta, Directora General de Planificación y Gestión de Contrataciones.
- b) El Sr. Alfredo Callau, Coordinador General de Gestión Operativa SEUBE-UBA.
- c) El Dr. Miguel Sommariva, Jefe del Departamento Administrativo de Comisión Evaluadora.

## **II) -OFICINA SOLICITANTE – ASUNTO.-**

Tramita el presente a pedido de Secretaría de Extensión Universitaria y Bienestar Estudiantil siendo el objeto: **“Adquisición de áridos para el mantenimiento de las canchas de fútbol del Campo de Deportes de Ciudad Universitaria”**.

## **III) -PROCEDIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN.-**

Se han cumplimentado los requisitos exigidos por el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Universidad de Buenos Aires, en el procedimiento seguido.

## **IV)- OFERENTE.-**

1- **FOSSROC INSUMOS INTEGRALES S.A.S.:** \$ 1.764.000,00.-

## **V)- HABILIDAD DEL OFERENTE.-**

La empresa **FOSSROC INSUMOS INTEGRALES S.A.S.** no se encuentra suspendida o inhabilitada para contratar con el Estado dando cumplimiento a lo establecido por el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Universidad de Buenos Aires.

## **VI)- REQUISITOS FORMALES.-**

La empresa **FOSSROC INSUMOS INTEGRALES S.A.S.** no cumple la presentación de la documentación solicitada mediante IF-2022-02655873-UBA-DEACE#REC, motivo por el cual su oferta se considera inadmisibles de conformidad con lo prescripto por el artículo 78 inciso “c” del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Universidad de Buenos Aires, el cual determina que “...Será posible requerir la subsanación de defectos en la oferta, de conformidad con las pautas establecidas y especialmente, en los siguientes supuestos: Si no se acompañare la documentación que de conformidad con este reglamento, con las normas que se dicten en su consecuencia y con el pliego de bases y condiciones particulares aplicable, se debe suministrar en el momento de presentar la oferta. En los casos en que dicha documentación no se acompañara junto con la oferta, la dependencia contratante intimará a la subsanación del defecto. Si no fuere subsanado en el plazo establecido, o bien si presentada la documentación en ese plazo se comprobara que los requisitos exigidos no estaban vigentes al momento de la apertura de las ofertas, se desestimará la oferta”.

## **VII)- ANTECEDENTES.-**

La empresa **FOSSROC INSUMOS INTEGRALES S.A.S.** para los renglones N°1 y N°2, no ha acreditado los antecedentes administrativos necesarios para cumplir con el objeto de la presente contratación.

## **VIII) – EVALUACIÓN.-**

En atención a lo que antecede, esta Comisión aconseja:

**1. APROBAR** la tramitación realizada.

**2. DESESTIMAR** la oferta presentada por la empresa:

**FOSSROC INSUMOS INTEGRALES S.A.S.** por cuanto no cumplimenta la presentación de la documentación solicitada mediante IF-2022-02655873-UBA-DEACE#REC, motivo por el cual su oferta se considera inadmisibles de conformidad con lo prescripto por el artículo 78 inciso “c” del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Universidad de Buenos Aires, el cual determina que “...Será posible requerir la subsanación de defectos en la oferta, de conformidad con las pautas establecidas y especialmente, en los siguientes supuestos: Si no se acompañare la documentación que de conformidad con este reglamento, con las normas que se dicten en su consecuencia y con el pliego de bases y condiciones particulares aplicable, se debe suministrar en el momento de presentar la oferta. En los casos en que dicha documentación no se acompañara junto con la oferta, la dependencia contratante intimará a la subsanación del defecto. Si no fuere subsanado en el plazo establecido, o bien si presentada la documentación en ese plazo se comprobara que los requisitos exigidos no estaban vigentes al momento de la apertura de las ofertas, se desestimará la oferta”.

**3. DECLARAR:** fracasado el llamado para los renglones N°1 y N°2 por no contarse con ofertas admisibles desistiéndose de su adquisición en esta oportunidad.

**COMISIÓN EVALUADORA.**

